

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 003258 -5 AGO 2010**

"Por la cual se modifica la capacidad de atención de vehículos por línea de inspección al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA"

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 5034 de 27 de Noviembre de 2008, se habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA con matricula mercantil No. 01788264 de 31 de marzo de 2008 y NIT 51735612-8, domiciliado en la diagonal 49 No 56 A - 40 sur de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos: 12 vehículos por hora y la Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

Que mediante Resolución 784 de 6 de Marzo de 2009, se adicionó la Resolución 5034 de 27 de Noviembre de 2008 en el sentido de modificar la línea de inspección para vehículos livianos por una línea de inspección mixta y cambiar la capacidad de revisión de las líneas al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA con matricula mercantil No. 01788264 de 31 de marzo de 2008 y NIT 51735612-8, domiciliado en la diagonal 49 No 56 A - 40 sur de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 4 vehículos livianos por hora ó de 4 vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora.

Que mediante Resolución 561 de 26 de Febrero de 2010, se reconoció el cambio de propietario del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACÁ con matricula mercantil No. 01788264 de propiedad de GONZALEZ BERNAL LUDY ADELA con NIT 51735612-8 domiciliado en la diagonal 49 No. 56 A 40 Sur de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, a nombre de la sociedad CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACÁ E.U. con matricula mercantil No. 01881648 y NIT 900274028-6.

Que mediante oficio radicado 2010-321-020074-2 fechado 12 de Abril de 2010, la señora Ludy González Bernal con cédula de ciudadanía No. 51.735.612, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA E.U., solicitó a esta Subdirección la modificación de la capacidad de atención vehicular del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA E. U. con matricula mercantil No. 01881648 y NIT 900274028-6.

Que el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA aportó el Certificado de Conformidad No. CDA 10092, expedido por el Organismo Certificador MEDIDORES TÉCNICA EQUIPOS S.A., avalando al citado Centro de Diagnostico Automotor.

"Por la cual se modifica la capacidad de atención de vehículos por línea de inspección al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnostico Automotor, para efectos de la modificación en la capacidad de atención vehicular.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la capacidad de atención vehicular otorgada mediante Resolución 784 de 6 de Marzo de 2009 al CENTROMOTOR AVENIDA BOYACA E U con matricula mercantil No. 01881648 y NIT 900274028-6 la cual quedará así: Una línea de inspección mixta con capacidad de revisión para vehículos livianos de 12 vehículos por hora o para vehículos pesados, 6 vehículos por hora y, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora .

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA, con NIT 900274028-6 y domiciliado en la diagonal 49 No 56 A - 40 sur de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 2043778.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

-5 AGO 2010

Dado en Bogotá, D. C,

  
**BETTY ESPERANZA HERRERA GARCÍA**

Subdirectora de Tránsito (e)

Proyectó: Armando Rivera V 

Revisó: Liliana Lugo R. 